

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies > DE 20 HA. Y < 250 HA

Núm. de Bitácora: 30AQ02280916

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positiva No. 150/U.J.-0106/2016 de fecha 15 de Septiembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NIUMERO de fecha 09 de Mayo de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. 096 de fecha 09 de Mayo de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Predio Piedra del Chorro	Acajete	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Piedra del Chorro

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 4' 11.9"	19° 35' 43.7"
2	97° 4' 10.1"	19° 35' 43.4"
3	97° 4' 8.7"	19° 35' 42.7"
4	97° 4' 6.2"	19° 35' 41.3"
5	97° 4' 4.1"	19° 35' 40.3"
6	97° 4' 3"	19° 35' 40.3"
7	97° 4' 1.2"	19° 35' 40.6"
8	97° 3' 58.7"	19° 35' 42.2"
9	97° 3' 56.9"	19° 35' 43.9"
10	97° 3' 55.8"	19° 35' 44.6"
11	97° 3' 54.1"	19° 35' 44.9"

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 7378/16

BITÁCORA: 30/AQ-0228/09/16

Xalapa, Veracruz, 07 de Diciembre de 2016

12	97° 3' 52.6"	19° 35' 45.6"
13	97° 3' 51.2"	19° 35' 45.5"
14	97° 3' 48.7"	19° 35' 45.2"
15	97° 3' 46.6"	19° 35' 44.5"
16	97° 3' 44.1"	19° 35' 43.8"
17	97° 3' 41.1"	19° 35' 42"
18	97° 3' 39.7"	19° 35' 43"
19	97° 3' 39.1"	19° 35' 41.6"
20	97° 3' 38.6"	19° 35' 39.7"
21	97° 3' 41"	19° 35' 38.2"
22	97° 3' 43.5"	19° 35' 38.5"
23	97° 3' 44.7"	19° 35' 38"
24	97° 3' 44.9"	19° 35' 36.6"
25	97° 3' 45.3"	19° 35' 34.3"
26	97° 3' 58.8"	19° 35' 22.7"
27	97° 3' 59.8"	19° 35' 23.4"
28	97° 4' 2.2"	19° 35' 23.7"
29	97° 4' 3.8"	19° 35' 24.8"
30	97° 4' 4.9"	19° 35' 25.2"
31	97° 4' 6.7"	19° 35' 25.2"
32	97° 4' 9.1"	19° 35' 25.3"
33	97° 4' 11.8"	19° 35' 24.2"
34	97° 4' 12.2"	19° 35' 24.4"
35	97° 4' 12.4"	19° 35' 24.9"
36	97° 4' 10.9"	19° 35' 26.3"
37	97° 4' 9.4"	19° 35' 27.2"
38	97° 4' 9"	19° 35' 27.8"
39	97° 4' 8"	19° 35' 28.6"
40	97° 4' 7.1"	19° 35' 30.1"
41	97° 4' 4.5"	19° 35' 30.4"
42	97° 4' 3.1"	19° 35' 30.8"
43	97° 4' 2.6"	19° 35' 31.5"
44	97° 4' 1.1"	19° 35' 35.1"
45	97° 4' 2.6"	19° 35' 36"
46	97° 4' 5"	19° 35' 36.7"
47	97° 4' 7.7"	19° 35' 39.3"





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 7378/16

BITÁCORA: 30/AQ-0228/09/16

Xalapa, Veracruz, 07 de Diciembre de 2016

48	97° 4' 9.8"	19° 35' 41.3"
49	97° 4' 11.2"	19° 35' 43"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Predio Piedra del Chorro	40	8	Irregular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	06/12/24

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Predio Piedra del Chorro	34.66	28.98	29.98

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Predio Piedra del Chorro	28.94 (veintiocho punto noventa y cuatro)	1679.27 (mil seiscientos setenta y nueve punto veintisiete)

Nombre del predio: Predio Piedra del Chorro

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/12/16 - 06/12/17	Alnus acuminata (arguta)	4.07	153.93	Metros cúbicos r.t.a.
1	07/12/16 - 06/12/17	Pinus patula	4.07	42.51	Metros cúbicos r.t.a.
1	07/12/16 - 06/12/17	Pinus pseudostrobus	4.07	3.51	Metros cúbicos r.t.a.
1	07/12/16 - 06/12/17	Quercus rugosa	4.07	7.66	Metros cúbicos r.t.a.
2	07/12/17 - 06/12/18	Alnus acuminata (arguta)	4.07	153.93	Metros cúbicos r.t.a.
2	07/12/17 - 06/12/18	Pinus patula	4.07	42.51	Metros cúbicos r.t.a.
2	07/12/17 - 06/12/18	Pinus pseudostrobus	4.07	3.51	Metros cúbicos r.t.a.
2	07/12/17 - 06/12/18	Quercus rugosa	4.07	7.66	Metros cúbicos r.t.a.
3	07/12/18 - 06/12/19	Alnus acuminata (arguta)	4.05	151.12	Metros cúbicos r.t.a.
3	07/12/18 - 06/12/19	Pinus patula	4.05	49.98	Metros cúbicos r.t.a.
3	07/12/18 - 06/12/19	Pinus pseudostrobus	4.05	3.01	Metros cúbicos r.t.a.
3	07/12/18 - 06/12/19	Quercus rugosa	4.05	7.27	Metros cúbicos r.t.a.
4	07/12/19 - 06/12/20	Alnus acuminata (arguta)	3.6	123.31	Metros cúbicos r.t.a.
4	07/12/19 - 06/12/20	Pinus patula	3.6	87.05	Metros cúbicos r.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 7378/16

BITÁCORA: 30/AQ-0228/09/16

Xalapa, Veracruz, 07 de Diciembre de 2016

4	07/12/19 - 06/12/20	Quercus rugosa	3.6	4.51	Metros cúbicos r.t.a.
5	07/12/20 - 06/12/21	Alnus acuminata (arguta)	3.84	131.53	Metros cúbicos r.t.a.
5	07/12/20 - 06/12/21	Pinus patula	3.84	92.86	Metros cúbicos r.t.a.
5	07/12/20 - 06/12/21	Quercus rugosa	3.84	4.81	Metros cúbicos r.t.a.
6	07/12/21 - 06/12/22	Alnus acuminata (arguta)	3.17	159.79	Metros cúbicos r.t.a.
6	07/12/21 - 06/12/22	Pinus patula	3.17	47.13	Metros cúbicos r.t.a.
7	07/12/22 - 06/12/23	Alnus acuminata (arguta)	3.07	155.09	Metros cúbicos r.t.a.
7	07/12/22 - 06/12/23	Pinus patula	3.07	45.75	Metros cúbicos r.t.a.
8	07/12/23 - 06/12/24	Alnus acuminata (arguta)	3.07	155.09	Metros cúbicos r.t.a.
8	07/12/23 - 06/12/24	Pinus patula	3.07	45.75	Metros cúbicos r.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASESORIA FORESTAL ESPECIALIZADA A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AFE 03

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Predio Piedra del Chorro	D-30-001-PIE-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de

la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
14. Deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), considerando principalmente los tratamientos silvícolas, las actividades de abastecimiento forestal, los caminos forestales y todos los que se apeguen estrictamente a la normatividad establecida en materia forestal, así como de las contempladas en el Programa de Manejo, específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.
15. La reforestación se llevara a cabo solo si no se da la regeneración natural y si no se ha presentado de manera suficiente y se deberá de reforestar con las especies *Pinus patula* y *Pinus pseudostrobus* en las 28.96 has, tal como lo menciona en el Programa de Manejo.
16. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo se le recomienda que deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
17. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (**ENAIPROS**) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 7378/16

BITÁCORA: 30/AQ-0228/09/16

Xalapa, Veracruz, 07 de Diciembre de 2016

de sitio:

Prácticas a nivel rodal:

* Deberá dejar por lo menos 20 toneladas de material leñoso por hectárea, constituido por los tocones, ramillas de menos de 2.5 cm y longitudes de 20 a 30 cm y hojarasca de los árboles aprovechados. Esta actividad la realizará en las 8 anualidades que se aprovechen, efectuando el picado y dispersión de la biomasa residual.

Formación de micro-habitats

* Deberá dejar cordones de biomasa residual de la cosecha y con ellas formarán algunos micro-habitats y al efectuar el chapeo de las hierbas y arbustos construir madrigueras, deberán formar 8 micro-habitats. A continuación se enlistan las coordenadas donde se ubicarán los micro-habitats.

Tabla. Ubicación de Micro-habitats.		
No.	Coordenadas	
1	97° 04' 02.4"	19° 35' 38.6"
2	97° 03' 56.6"	19° 35' 40.6"
3	97° 03' 49.3"	19° 35' 42.5"
4	97° 03' 59.8"	19° 35' 33.5"
5	97° 03' 51.0"	19° 35' 37.6"
6	97° 04' 04.2"	19° 35' 26.8"
7	97° 03' 56.6"	19° 35' 29.3"
8	97° 03' 50.2"	19° 35' 33.2"

Prácticas a nivel sitio:

* Deberá llevar a cabo la limpieza en las áreas de corta en cada anualidad tomando las medidas precautorias, y mantener libre de basura, desecho y cualquier residuo.

* No derramar combustibles en el suelo, ni en cualquier cuerpo de agua.

Todas las medidas antes citadas las establece en su Programa de Manejo

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 7378/16

BITÁCORA: 30/AQ-0228/09/16

Xalapa, Veracruz, 07 de Diciembre de 2016

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.p. C. Bict. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.

Expediente.

JAGA / JASE / JAL / Bivo